



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2731/2018

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el ARTÍCULO 2º de la [Ordenanza N° 2569](#), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Establécese que la obra de reconstrucción de pavimento se debe hacer por el régimen tributario de Contribución por Mejoras con el Registro de Oposición respectivo. Dicho Régimen de Contribución por Mejoras se hace efectivo mediante el dictado de los correspondientes Decretos, ad referendum del Concejo Municipal, según proyecto técnico, cómputos y análisis de precios realizados por la Secretaría de Obras, Servicios y Ambiente”.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el ARTÍCULO 5º de la [Ordenanza N° 2569](#), el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición de los frentistas beneficiados por esta obra, en la oportunidad que lo establezca el correspondiente Decreto. Dicho Registro debe estar habilitado en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales, por el término de diez (10) días hábiles.

Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este Registro, el monto de la contribución y formas de pago, se debe comunicar mediante nota a cada vecino propietario de los inmuebles beneficiados.

Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, pueden expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones:

- a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.*
- b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.*
- c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por Contribución por Mejoras, mediante la escritura pública o documento público que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo”.-*

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el ARTÍCULO 6º de la [Ordenanza N° 2569](#), el que queda redactado de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

“ARTÍCULO 6º.- *Determinase que en caso de no obtenerse por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, se dará por aprobada la obra, efectivizándose la contribución conforme se emitan las correspondientes liquidaciones.*

En caso que la oposición resulte superior al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de los inmuebles beneficiados, la obra de repavimentación no debe ser ejecutada”.-

ARTÍCULO 4º.- *Modifícase el ARTÍCULO 10º de la [Ordenanza Nº 2569](#), el que queda redactado de la siguiente manera:*

“ARTÍCULO 10º.- *En los casos que la obra sea aceptada se puede elegir entre las siguientes opciones de pago:*

Opción A.- Pago contado: los que adhieran a esta opción están beneficiados por un diez por ciento (10%) sobre el valor de la contribución.

Opción B.- Pago en cuotas (mensuales y consecutivas): se ofrece el pago en 6, 12, 24, 36 o 48 cuotas. El valor original de la cuota se calcula sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas.

Las cuotas son reajustables cuatrimestralmente por ajustes de costos de acuerdo a una fórmula polinómica que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustibles y 20% mano de obra). Este ajuste para actualizar las cuotas se aplica por la cantidad de meses que demanda la ejecución de la obra”.-

ARTÍCULO 5º.- *Modifícase el ARTÍCULO 12º de la [Ordenanza Nº 2569](#), el que queda redactado de la siguiente manera:*

“ARTÍCULO 12º.- *Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal debe enviar a este Concejo una rendición mensual de los avances que existan, o no, tanto de la ejecución de la repavimentación, como de los estados contables y/o económicos de la obra autorizada por esta Ordenanza”.-*

ARTÍCULO 6º.- *Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-*

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2018.-



**CONCEJO MUNICIPAL
SUNCHALES**
